

POLIZA DE SEGUROS ROBO Y/O ASALTO

1. COBERTURAS BASICAS:

1.1 Pérdidas o daños por robo y/o asalto

1.2 Daños por robo o tentativa

1.3 Hurto (cobertura opcional)

1.1 Pérdidas o daños por robo y/o asalto, empleando amenaza y/o violencia a las personas y fuerza en las cosas, tentativa de robo y/o asalto o hechos relacionados con los mismos.

1.2 Daños ocurridos al predio o inmueble donde se encuentran los bienes asegurados por robo, tentativa, o hechos relacionados con los mismos.

1.3 Hurto: Pérdidas o daños por la apropiación de los bienes asegurados sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, siempre y cuando se deje constancia de su contratación en las condiciones particulares de esta Póliza y se cobre la prima respectiva.

MODALIDAD DE COBERTURA

Esta Póliza podrá ser contratada por una de las siguientes modalidades:

- *Primer riesgo relativo.- Por un porcentaje del valor total de los bienes existentes en el (los) predio (s) o inmueble (s) señalados en las condiciones particulares, con aplicación de la regla proporcional. Si la suma asegurada no guarda relación con el valor total de los bienes.*
- *Primer riesgo absoluto.- Por un límite máximo de pérdida / indemnización, de los bienes existentes en él (los) predio (s) o inmueble (s) fijado por el Asegurado, sin aplicación de la regla proporcional.*
- *Valor Total.- Por el valor comercial total de los bienes existentes en el (los) predio (s) asegurado (s)*

2. EXCLUSIONES:





Esta póliza no cubre pérdidas o daños materiales causados por, o a consecuencia de:

2.1 Dolo o culpa grave del Asegurado, sus representantes legales, familiares, dependientes o empleados.

2.2. Terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, hundimiento, deslizamiento, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

2.3 Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, revolución, rebelión, sedición, conspiración, usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio.

2.4 Motín, huelga, asonada, conmoción civil o popular, paro o cierre patronal.

2.5 Actos terroristas o de movimientos subversivos.

2.6. Incendio, explosión, rotura de vidrios o cristales.

2.7. Desocupación del predio asegurado por un período superior a ocho (8) días consecutivos, salvo se notifique con anticipación y se pague prima adicional.

2.8. Tampoco cubre pérdidas o daños a los bienes abajo detallados, salvo que se haga constar en las condiciones particulares de la Póliza o mediante endoso debidamente firmado por la Compañía:

2.9. Dinero en efectivo, monedas, cheques, bonos, cédulas, títulos, letras, pagarés, giros, valores en garantía que no están en caja fuerte o bajo llave.

2.10 Joyas, piedras preciosas, medallas, colecciones de estampillas, monedas esculturas, obras de arte, títulos de propiedad.

2.11. Libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, libros poco comunes, mapas, planos.

2.12. Software, banco de datos y similares.

2.13. Automóviles, motocicletas o sus accesorios, animales vivos.

2.14. Bienes a la intemperie, y/o bienes en mostradores, vitrinas, cuando estén ubicados en la parte exterior del edificio o edificios designados.

2.15 Perjuicios indirectos tales como lucro cesante, daño emergente, paralización de negocios o cualesquiera otros sufridos a consecuencia de robo.





3.- PERDIDAS DE DERECHO A LA INDEMNIZACION:

El Asegurado pierde todo derecho a indemnización:

- 3.1 Si el interés sobre el bien es diferente al declarado en la solicitud de seguro.*
- 3.2 Si causa voluntariamente el siniestro, por dolo o culpa grave.*
- 3.3 Si intencionalmente o por inacción o negligencia deja agravar los daños causados en el siniestro.*
- 3.4 Si ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro, omitiere información importante, hiciere falsas declaraciones, exagere el monto de la pérdida o, tratare de cualquier manera de obtener ventaja ilícita de este seguro.*
- 3.5 Si renunciare a su derecho contra personas responsables del siniestro.*
- 3.6 Si no notificare la ocurrencia del siniestro dentro del plazo estipulado, con la intención de impedir a la Compañía la constatación de los daños y circunstancias, o procediere a reemplazar los bienes sustraídos sin la debida autorización.*

4.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA PRESENTAR COBERTURA:

4.1 AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, a la Compañía o su representante legal autorizado, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo.

4.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado en caso de ocurrir cualquier siniestro que pudiese dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, deberá:

Notificar de inmediato a las autoridades respectivas, iniciar el tramite judicial y colaborar para el arresto del (los) culpable (s) y/o en la recuperación de los objetos o bienes robados.





Tomar las acciones necesarias y urgentes para precautelar los demás bienes, esto comprende efectuar las reparaciones inmediatas y/o el traslado a un sitio que brinde las seguridades respectivas. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos.

Impedir y abstenerse de ordenar comprar otro bien similar al asegurado, antes de la comprobación del siniestro por parte de la Compañía o sin autorización expresa de la misma.

5.- PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR RECLAMOS:

Ante la insatisfacción de los asegurados ante un servicio o producto de la empresa, el procedimiento para presentar el reclamo es el siguiente:

Se lo puede realizar directamente en nuestras oficinas , agencias o sucursales a nivel nacional, ya sea personalmente, por mail, o con carta formal; también el reclamo se lo puede diligenciar a través del asesor de seguros si existiere.

Tenemos cobertura en la siguientes ciudades: Quito, Guayaquil, Ambato, Riobamba, Latacunga, Ibarra, Manta.

6. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

6.1 ARBITRAJE:

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a Arbitraje. Para este efecto, cada parte designará un árbitro, los cuales deberán nombrar un tercero dirimente antes de iniciar el arbitraje. Si esto último no fuese posible por falta de acuerdo entre los árbitros, el dirimente será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán tener presente las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza y dirimirán la cuestión en forma amigable, sometiendo solamente los puntos en desacuerdo al laudo del tercero dirimente. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y el honorario del dirimente será cubierto a medias por las partes.





6.2 JURISDICCION:

Cualquier litigio o diferencias que surja entre las partes por aplicación del presente contrato de seguros se substanciará ante los jueces competentes de la República del Ecuador, en juicio verbal sumario.

7. DERECHOS DE DEVOLUCION Y /O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.

8. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Servicio al Cliente, Comercial, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230

GUAYAQUIL: Urb. Kenedy Norte, Calle Luis Orrantía Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000

AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Tlfno (03) 2824231

RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580

IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354

LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán . PBX (03) 2808681 2660692

MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695





E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com
PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com
LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN

